

AUTORIZA PAGO QUE INDICA

SANTIAGO 19 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3070,



VISTO:

1. La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda
2. La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL. Nº 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.
5. La Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Resolución Exenta Nº 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
7. El Decreto Nº 248, de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
8. El Decreto Supremo Nº 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
9. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Detalle de insumos y vacunas administradas, de la División de Sanidad del Comando de Personal de la Fach.
11. Boleta Nº000970400 de Fundación Dr. Jorge Perez Rifo de fecha 17 de abril de 2017.
12. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 123, de 09 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley Nº 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido la letra ñ) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría para adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.
3. Que, en este contexto y de acuerdo lo señalado en los vistos precedentes y que forman parte integrante del presente instrumento, con fecha 17 de abril pasado fue necesaria la compra de 04 juegos de vacunas para la Sra. Subsecretaría Para las Fuerzas Armadas, para realizar un viaje de urgencia y no programado al país de Haití, el cual posteriormente y por razones de fuerza mayor fue cancelado.



2017-10526

4. Que, los servicios mencionados se han prestado satisfactoriamente, devengándose en consecuencia la respectiva contraprestación, de acuerdo a la recepción conforme por parte del Jefe de Gabinete de la Sra. Subsecretaria Para las Fuerzas Armadas.

5. Que, es del caso expresar que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 en referencia, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

6. Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.

7. Que, dado que en la especie se trata de servicios ya prestados, corresponde reconocer el pago del mismo, en este sentido es posible admitir de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo (aplica dictámenes N° 34.810 de 2006, y 18.625 de 2003 de la Contraloría General de la República).

8. Que, teniendo presente que se trata de servicios que efectivamente se están prestando, es procedente aprobar el pago de la respectiva boleta presentada por el proveedor, toda vez que de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de ésta Subsecretaría.

9. Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforme al cual la realización de labores o prestación de servicios para la Administración, lleva aparejado una contraprestación que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, corresponde pagar al proveedor **FUNDACION JORGE PEREZ RIFO RUT 65.663.430-8**, por los servicios prestados.

10. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible.

RESUELVO:

- AUTORÍCESE**, el pago al proveedor **FUNDACION JORGE PEREZ RIFO RUT 65.663.430-8**, por la compra de 04 juegos de vacunas para la Sra. Subsecretaria Para las Fuerzas Armadas.
- ESTABLECESE** que el costo de la presente adquisición asciende a la suma de **\$89.890** (ochenta y nueve mil ochocientos noventa pesos)
- IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución Exenta al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 004 "Productos Farmacéuticos", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Vodanovic Rojas
PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- GAB. SSFFAA.
- SS.FF.AA. DIV. PRESUP. Y FZAS. DEPTO. CONTABILIDAD.
- SS.FF.AA. ARCHIVO GENERAL.
GRR/JPJ

Gonzalo Rebolledo
DIVISION ADMINISTRATIVA
GONZALO REBOLLEDO
SS.FFAA.

